



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 12 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

Las Cartas N° 001, 002, 003, 004, 005-2024-MPH-BCA/CS; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000025 de fecha 30 de enero de 2024; el Informe N° 048-2024-MPH/GDS/SGPS; la Carta N° 006-2024-MPH-BCA/CS de fecha 06 de febrero de 2024; el Informe N° 066-2024-MPH/GDS/SGPS de fecha 06 de febrero de 2024; la Carta N° 116-2024-MPH/GDS de fecha 06 de febrero de 2024; el Informe N° 049-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR de fecha 07 de febrero de 2024; el Informe N° 053-2024-MPH-BCA/GDS de fecha 07 de febrero de 2024; la Carta N° 07-2024-MPH-BCA/CS de fecha 08 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles. (...) 68.5. Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica. 68.6. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta. 68.7. Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3.;

Que, mediante las Cartas N° 001, 002, 003, 004, 005-2024-MPH-BCA/CS la presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 005-2023-MPH-BCA/CS-; cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes: "Adquisición

HUALGAYOC - BAMBAMARCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1540650





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



de leche fresca para el programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para los meses de Enero a Diciembre del año 2024", específicamente en el ITEM VII- Leche Fresca, Zona VII, hace de conocimiento a los portores que su oferta económica supera el valor estimado por la entidad, por lo que en atención al artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le invita a rebajar el monto de su oferta a fin de continuar con el procedimiento de selección, debiendo alcanzar su respuesta a través del correo electrónico de la entidad;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000025 de fecha 30 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto habilita el presupuesto por el monto de S/.701,402.40 para la "Adquisición de leche fresca para el programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para los meses de Enero a Diciembre del año 2024";

Que, mediante Carta N° 006-2023-MPH-BCA/CS de fecha 06 de febrero de 2024, la Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 05-2023-MPH-BCA/CS-1 cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes: "Adquisición de leche fresca para el programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para los meses de Enero a Diciembre del año 2024", donde los postores SERVICIOS MULTIPLES "EL TANDAL" S.R.L, SERVICIOS MULTIPLES Y COMERCIO LA VIDA S.C.R.L, SERVICIOS MULTIPLES Y DESARROLLO S.R.L, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PANIFICACIÓN INDUSTRIA Y SERVICIOS MULTIPLES NUEVA GENERACIÓN LLICANA y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES EL CAMPESINO, han obtenido el primer lugar en orden de prelación en los ítems II,II,V y VII respectivamente pero sus ofertas económicas superan el valor estimado, por lo que luego de haberse pedido la reducción de sus ofertas al no haber aceptado la reducción se deriva el expediente para que como área usuaria solicite la emisión de la ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 025 por el monto de S/. 49,560.24, para otorgar la buena pro, caso contrario declarar desierto el proceso de selección en los ítems antes mencionados;

Que, mediante Informe N° 066-2024-MPH/GDS/SGPS de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita a la Gerencia de Desarrollo Social tramitar la ampliación al Certificado de Crédito Presupuestario N° 025, por el monto de s/. 49,560.24;

Que, mediante Carta N° 116-2024-MPH/GDS de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Informe N° 062-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto manifiesta que se ha realizado el registro y aprobación en el Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 025, por el importe de S/. 49,560.24 para la adquisición de Leche Fresca para el programa vaso de leche;

Que, mediante Informe N° 053-2024-MPH-BCA/GDS de fecha 07 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social indica que habiéndose informado que las ofertas económicas de los postores superan el valor estimado, se requiere la ampliación del certificado de crédito presupuestario N° 025 por el monto de S/. 49,560.24 y habiéndose procedido a realizar dicha ampliación por parte de la Oficina de Presupuesto, en el marco de lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene 05 días hábiles para la aprobación por parte del titular de la entidad;

Que, mediante Carta N° 07-2024-MPH-BCA/CS de fecha 08 de febrero de 2024, el Comité de Selección manifiesta que con la finalidad de poder otorgar la buena pro de los ítems II,III, V, VI y VII de la Licitación Pública N° 005-2023-MPH-BCA/CS-1 cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes: "Adquisición de leche fresca para el programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para los meses de Enero a Diciembre del año 2024", solicitan la aprobación de los montos ofertados conforme a lo establecido en el artículo 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Proveído N° 163 de Alcaldía de fecha 08 de febrero de 2024, se remite el expediente a la Secretaría General para la proyección de la resolución previa evaluación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las ofertas económicas que superan el valor referencial, presentadas por los postores: SERVICIOS MÚLTIPLES "EL TANDAL" SRL, SERVICIOS MÚLTIPLES Y COMERCIO LA VIDA S.C.R.L, SERVICIOS MÚLTIPLES Y DESARROLLO S.R.L, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, PANIFICACIÓN INDUSTRIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES NUEVA GENERACIÓN LLICANA Y ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES EL CAMPESINO en los ítems: II, III, V, VI Y VII de la Licitación Pública N° 005-2023-MPH-BCA/CS-1 cuyo objeto es la contratación de suministro de bienes: "ADQUISICIÓN DE LECHE FRESCA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Comité de Selección de la Licitación Pública N° 005-2023-MPH-BCA/CS-1 y a la Gerencia de Desarrollo Social, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

